



GOBERNACION  
DE CASANARE  
NIT. 892099216-6

600 48

RESOLUCIÓN No

1 0 9 1

25 ABR 2016

Por la cual se establece el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia del servicio educativo en el Departamento de Casanare.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, en uso de Sus facultades legales conferidas por la Ley 115 del 1994, la Ley 715 del 2001, Decreto N° 0017 de febrero 07 de 2003 y el Decreto N° 0084 de 2014.

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en el artículo 67 establece que corresponde al Estado regular y ejercer la Suprema Inspección y Vigilancia de la Educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que la Constitución Política en el numeral 21 del artículo 189 y la Ley 115 de 1994 en su artículo 168, asignan al Presidente de la República la función de ejercer la inspección y vigilancia de la enseñanza conforme a la ley mediante un proceso de evaluación que apoye, fomente y dignifique la Educación, así como el acceso y permanencia en el servicio educativo.

Que la Constitución Política en el artículo 211 establece que el Presidente de la República podrá delegar en los Gobernadores y Alcaldes, el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia.

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 168 consagra que el Estado ejercerá a través del Presidente de la República, y éste a través de sus delegados, la suprema inspección y vigilancia de la educación, la cual se ejecutará a través de un proceso de evaluación y un cuerpo técnico que apoye, fomente y dignifique la educación.

Que la Ley 715 de 2001 artículo 6 numeral 6.2.7 establece que es competencia de las entidades territoriales ejercer la Inspección, Vigilancia y Supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

Que de conformidad con la Ley 115 de 1994 en su artículo 171, prevé que los Gobernadores y alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia del servicio público educativo, a través de la respectiva Secretaría de Educación.

Que el Artículo 2.3.7.1.1. del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamenta el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia del servicio público educativo, mediante

Carrera 20 N° 08-02 Edificio CAD Piso 2 Cód. Postal 850001, Tel. 6336339 Ext 1226, Yopal Casanare  
[www.sedcasanare.gov.co](http://www.sedcasanare.gov.co) - [educacion@sedcasanare.gov.co](mailto:educacion@sedcasanare.gov.co) - [inspeccion.vigilancia2014@gmail.com](mailto:inspeccion.vigilancia2014@gmail.com)



GOBERNACION  
DE CASANARE  
NIT. 892099216-6

600 48

1091

25 ABR 2016

### RESOLUCIÓN No

las operaciones de asesoría, seguimiento, supervisión, control y evaluación y ordena a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales expedir el Reglamento Territorial para regular el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia.

Que la Directiva Ministerial N° 14 del 29 de Julio de 2.005 ofrece directrices sobre el ejercicio de las competencias de inspección y vigilancia, previendo que esta es permanente y se organiza de manera autónoma por las entidades territoriales, conformación de un equipo técnico interdisciplinario de inspección y vigilancia en las entidades territoriales certificadas y de acuerdo a las necesidades, podrá estar integrado por supervisores, directores de núcleo, profesional especializado y universitarios de la Secretaría de Educación o se pueden establecer convenios interinstitucionales con entidades públicas o contratar expertos.

Que es deber de la Secretaría de Educación Departamental promover y exigir el cumplimiento de las normas vigentes que reglamentan el servicio público educativo en el Departamento de Casanare.

Que dicho reglamento territorial define el marco de referencia de la oficina de Inspección y Vigilancia, parametriza la actuación y relación al interior de la secretaria de Educación y es la base legal para la formulación del Plan Operativo Anual.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

#### CAPITULO 1. OBJETO Y AMBITO DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA DEL SECTOR EDUCATIVO

**ARTICULO 1.- OBJETO.** La inspección y vigilancia, con énfasis en el control de la educación en el Departamento de Casanare atenderá fundamentalmente los componentes de asequibilidad (disponibilidad), accesibilidad (acceso), adaptabilidad (permanencia) y aceptabilidad (calidad), del servicio público educativo y estará orientada a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales en materia educativa, de los fines y objetivos de la educación colombiana establecidos en la Ley 115 de 1994 y demás normas que sobre el servicio educativo se encuentren vigentes.

El cumplimiento de sus fines, el desarrollo adecuado de los procesos pedagógicos y administrativos para el mejoramiento de las Instituciones Educativas y asegurar el acceso, la permanencia y el avance de los educandos a un servicio educativo con calidad que garanticen su formación integral.



GOBERNACION  
DE CASANARE  
NIT 892099216-6

600 48

1091

25 ABR 2016

### RESOLUCIÓN No

**ARTÍCULO 2.- ÁMBITO Y ADOPCIÓN.** Aplicar el reglamento con fines de inspección y vigilancia, con énfasis en el control, y se hará en relación con la prestación del servicio educativo en los Municipios no certificados del Departamento, se ejercerá en relación con el servicio educativo público y privado de educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano, en las modalidades de atención educativa, a las que se refiere el título III de la ley 115 de 1994.

### CAPITULO 2. PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE INSPECCION Y VIGILANCIA

**ARTICULO 3. - PRINCIPIOS:** La inspección y vigilancia, con énfasis en el control del servicio educativo, se hará sobre los principios de la función pública consagrados en la Constitución Nacional en su Art 209, la ley 489 de 1998 en su artículo 3 y el decreto 804 de 1995 en su artículo 2; entre ellos los siguientes:

- **Debido Proceso.** Es un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y hacer velar sus pretensiones legítimas frente al juez.
- **Objetividad.** Garantizar de que los insumos que fundamentan las conclusiones y conceptos para la toma de decisiones son veraces, confiables y verificables.
- **Conclusión a partir de evidencias.** Las conclusiones del proceso de inspección, vigilancia y control deben estar sujetas a las evidencias o muestras disponibles en registros y documentos. Deben ser verificables.
- **Planificación.** Las actividades realizadas en el proceso de inspección y vigilancia, con énfasis en el control, estarán organizadas en función de objetivos, metas y planes previstos.
- **Pertinencia.** Se debe identificar con sano criterio lo que se necesita inspeccionar, de acuerdo con las funciones de inspección y vigilancia de la educación y las responsabilidades al hacer control.

**ARTICULO 4. – CRITERIOS.** La revisión de los establecimientos educativos con énfasis en el control a través de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la Educación, se enfocará en la verificación del cumplimiento de normas relacionadas con accesibilidad (acceso), adaptabilidad (permanencia), el mejoramiento de la calidad de la educación inicial, preescolar, básica y media; la pertinencia de la educación; el mejoramiento de la eficiencia del sector educativo y lo referente a las metas establecidas en el plan de Desarrollo Departamental.



GOBERNACION  
DE CASANARE  
NIT. 892099216-6

600 48

25 ABR 2016

**RESOLUCIÓN No 11091**

En el ejercicio de Inspección y Vigilancia de la Educación con fines de control, todas las actividades que se vayan desarrollar deberán estar incluidas en el POIV del año correspondiente y en el estará sujeto a los siguientes CRITERIOS:

- a) **Equidad:** justicia e imparcialidad en un trato o reparto.
- b) **Evidencia objetiva:** información cuya veracidad se puede demostrar, con base en hechos obtenidos a través de la observación, la medición, el ensayo y entro otros.
- c) **Certeza:** es la posesión de la verdad correspondiente al conocimiento perfecto.
- d) **Verdad:** expresión que denota certeza y veracidad.

**CAPITULO 3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA OFICINA DE INSPECCION Y VIGILANCIA.**

**ARTICULO 5. – ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA DE INSPECCION Y VIGILANCIA.** El ejercicio de la inspección y vigilancia, con énfasis en el control, del servicio educativo en el Departamento de Casanare será responsabilidad de la Oficina de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, conforme al proyecto de modernización, el cual fue adoptado por la Gobernación de Casanare mediante ordenanza 11 del 30 de Agosto de 2012 y estará adscrita al Despacho del Secretario de Educación del Departamento.

El equipo interdisciplinario de inspección y vigilancia estará integrado por el número de cargos que de acuerdo con el proyecto de modernización se haya asignado al área, en concordancia con la Resolución N° 3769 del 18 de Diciembre de 2015, atreves de la cual se adoptó el manual de funciones de la Secretaria de Educación Departamental.

**Parágrafo Primero.** La Secretaría de Educación del Departamento de Casanare al conformar equipos interdisciplinarios integrados por servidores públicos, deberá definir competencias y asignar funciones relacionadas con la inspección y vigilancia de la educación.

También podrán hacer parte del equipo interdisciplinario de inspección y vigilancia los supervisores de educación y los directores de núcleo educativo para lo cual se deberá producir el acto administrativo que los asigne a dicha dependencia y les precise las funciones a cumplir.

Cuando en el ejercicio de la inspección y vigilancia se requiera de la intervención de profesionales especializados en aquellos aspectos que requieran conceptos técnicos avanzados y no se cuente con el personal idóneo o con los funcionarios necesarios, se podrá contratar el servicio para el aspecto o situación puntual que lo amerite, de conformidad con la normatividad vigente.



GOBERNACION  
DE CASANARE  
NIT. 892099216-6

600 48

RESOLUCIÓN No

1091

25 ABR 2016

En la eventualidad de que la entidad territorial no disponga de los recursos financieros para la contratación de expertos, podrá celebrar convenios interadministrativos o establecer alianzas estratégicas para contar con la asistencia profesional requerida.

**Parágrafo Segundo. Interventor Asesor.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.7.4.5 del Decreto 1075 de 2015, en relación con la forma de inscripción y selección del interventor asesor, la Secretaría de Educación fija los siguientes requisitos:

- Estar en ejercicio de la función de directivo docente en el nivel y tipo de institución para el cual va a desempeñarse como interventor.
- Acreditar títulos de licenciado y postgrado en educación.
- Acreditar experiencia como directivo docente mínimo de tres (3) años.

#### ARTICULO 6. FUNCIONES DEL ÁREA DE INSPECCION Y VIGILANCIA:

Las funciones de Inspección y Vigilancia asignadas en el Artículo 2.3.7.2.3. Del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, realizará las siguientes acciones que se detallan a continuación:

- ✓ Dar orientaciones y pautas de organización para el ejercicio de la inspección y vigilancia en su jurisdicción., atendiendo las directrices y orientaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional.
- ✓ Aplicar en su jurisdicción los criterios definidos por el Ministerio de Educación Nacional, para la efectiva coordinación del proceso de evaluación que se debe cumplir como parte del ejercicio de la inspección y vigilancia con el Sistema Nacional de Evaluación de la Educación.
- ✓ Divulgar las Leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos que sean pertinentes para el ejercicio de la inspección y vigilancia.
- ✓ Proporcionar la información que le sea requerida, sobre resultados de la inspección y vigilancia, con el fin de verificar el cumplimiento de las políticas, planes y programas nacionales y territoriales en materia educativa.
- ✓ Diseñar y ejecutar a través de las instituciones competentes, planes de formación de posgrado y de formación permanente a los servidores públicos que desarrollen funciones de inspección y vigilancia.
- ✓ Elaborar, ejecutar y evaluar el desarrollo del Plan Operativo Anual de inspección y vigilancia, con la orientación del Responsable del Área de la Inspección y



GOBERNACION  
DE CASANARE  
NIT. 892099216-6

600 48

**RESOLUCIÓN No**

**1091**

**25 ABR 2016**

Vigilancia y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental y presentarlo para su respectiva aprobación al Secretario de Educación.

- ✓ Participar en la elaboración de los informes de gestión inherentes al cumplimiento de las acciones previstas y consignadas en los Planes Operativos del Equipo.
- ✓ Diseñar, adoptar e implementar instrumentos para la recolección de la información, requisitos y procedimientos para el desarrollo del proceso de inspección, vigilancia y control de las instituciones que prestan el servicio educativo.
- ✓ Supervisar el cumplimiento de las normas en las Instituciones Educativas, Centros Educativos Rurales e Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y emitir el concepto técnico requerido para la legalización de los estudios ofrecidos.
- ✓ Definir y establecer los criterios, requisitos y procedimientos para la apertura, funcionamiento y legalización de los servicios que presten las nuevas Instituciones de educación formal y las que brindan Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
- ✓ Ejercer las funciones de inspección y vigilancia respecto de la prestación del servicio educativo en las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia, de instituciones educativas privadas, para que su objeto social se cumpla.
- ✓ Ejercer el control y vigilancia en la aplicación de las tarifas de costos educativos establecidas por la Secretaría de Educación Departamental y aplicadas por los Establecimientos Educativos privados e Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
- ✓ Emitir concepto para expedir licencias de funcionamiento y de creación o reconocimiento oficial de planteles de educación formal y de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el Departamento.
- ✓ Realizar la proyección de los actos administrativos que concedan licencias de funcionamiento y/o de reconocimiento oficial de planteles Estatales y privados de educación formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de acuerdo con las normas legales.
- ✓ Participar en cursos y seminarios de contenido pedagógico y/o administrativo
- ✓ Elaborar el listado de los interventores asesores.



GOBERNACION  
DE CASANARE  
NIT. 892099216-6

600 48

RESOLUCIÓN No

1091

25 ABR 2016

- ✓ Las demás propias de la inspección, vigilancia y control del servicio público educativo que le asignen la Ley, el reglamento territorial y el funcionario competente.

**ARTICULO 7. PERFILES Y FUNCIONES BASICAS DEL PERSONAL DE PLANTA:**

Serán las establecidas en el manual de funciones, competencias y requisitos de la Secretaria de Educación, conforme al proyecto de modernización del MEN y el proceso de homologación y nivelación autorizado por el MEN, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 3769 del 18 de Diciembre de 2015.

**ARTICULO 8. EQUIPO INTERDISCIPLINARIO:** Para la ejecución de las actividades establecidas en el plan operativo de inspección y vigilancia, la Secretaria de Educación establecerá el equipo interdisciplinario que estará compuesto por personal de planta o contratar apoyos técnicos avanzados cuando requiera del concepto de un asesor especialista específico.

**CAPITULO 4. INSTRUMENTOS A UTILIZAR EN LA EJECUCION DE LOS PROCEDIMIENTO DE LA OFICINA DE INSPECCION Y VIGILANCIA**

**ARTICULO 9. INSTRUMENTOS Y MEDIOS:**

**INSTRUMENTOS:** Para el ejercicio de la función de inspección y vigilancia, se podrá acudir, entre otros, a los siguientes instrumentos:

- Actas
- Encuestas
- Informes
- Formatos
- Directivas, decretos, leyes, circulares del MEN

**MEDIOS:** En el desarrollo de la ejecución de la oficina de inspección y vigilancia, se utilizarán entre otros los siguientes medios:

- Visitas incidental, de seguimiento y de evaluación.
- Inspección ocular
- Reuniones técnicas de trabajo
- Entrevistas grupales
- Entrevistas individuales
- Fotografías
- Videos
- Teleconferencias



GOBERNACION  
DE CASANARE  
NIT 892099216-6

600 48

1 0 9 1

25 ABR 2016

## RESOLUCIÓN No

**Parágrafo:** Según los tipos de visita se utilizarán los instrumentos definidos en el **Macroproceso F.-** La oficina de inspección y vigilancia, le corresponde desarrollar el macro proceso F: que está conformado por el proceso F.01. Gestión de los establecimientos educativos y el proceso F.02. Legalización de los establecimientos educativos.

### ARTÍCULO 10.- USO DE RESULTADOS.

La Secretaría de Educación utilizará los resultados del proceso de inspección y vigilancia especialmente en:

- Definición de normas o lineamientos técnicos de tipo pedagógico o administrativo.
- Asesoría técnica, administrativa o pedagógica a la respectiva institución o centro educativo o a las autoridades municipales para redimensionar y redireccionar los procesos pedagógicos y administrativos.
- Recomendar planes de mejoramiento; establecimiento de plazos para la solución o mejoramiento de las falencias detectadas.
- Identificación de conductas violatorias a las normas que regulan el servicio educativo y adoptar las decisiones pertinentes.
- Traslado a entidades de control de las situaciones de riesgo o de corrección encontradas.
- Establecer normas que mejoren la calidad del servicio educativo.
- Aplicar estímulos y sanciones.

### CAPITULO 5. EJECUCION DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE INSPECCION Y VIGILANCIA

#### ARTÍCULO 11.- DEFINICION.

La Inspección y Vigilancia, con énfasis en el control, del servicio público educativo en el Departamento de Casanare tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

- a) Brindar una herramienta a la Secretaría de Educación Departamental de Casanare que le permita verificar el cumplimiento de las políticas educativas y la normatividad relacionada con la gestión que debe realizar la institución educativa para garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y transparencia.
- b) Brindar apoyo operativo a las Autoridades Educativas Municipales y a las Instituciones para el ejercicio de la inspección, vigilancia, seguimiento y control del servicio.



GOBERNACION  
DE CASANARE  
NIT. 892099216-6

600 48

1091

25 ABR 2016

**RESOLUCIÓN No**

**ARTÍCULO 12.- EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA EDUCACIÓN**, con énfasis en el control, tendrá en cuenta acciones para verificar el cumplimiento del marco legal educativo. Utilizará como referentes fundamentales:

- los principales indicadores educativos de primera infancia, calidad, cierre de brechas, pertinencia e innovación y modelo de gestión entre de los cuales están los resultados de las pruebas saber y las principales estrategias de permanencia como son gratuidad del servicio, alimentación y transporte que permiten determinar las condiciones en que se encuentra la prestación del servicio en los establecimientos educativos en la entidad territorial, y así mismo identificar aspectos críticos que requieran especial atención para mejorar la calidad de la prestación del servicio.
- El Reglamento territorial de Inspección y Vigilancia.
- Los resultados de la ejecución del plan operativo anual de inspección y vigilancia del año anterior.
- Las quejas peticiones y reclamos reiterativos interpuestos por los establecimientos educativos oficiales, privados e instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano y de la ciudadanía en general.
- La información sobre los Establecimientos Educativos a los cuales se les prestó asistencia técnica por otras áreas de la Secretaría de Educación y requieren visita de inspección y Vigilancia con énfasis de Control.

**Parágrafo Primero.** El POAIV será estructurado con las siguientes variables: objetivos, componentes, estrategias, actividades, indicadores, línea de base, metas, cronograma, responsables, recursos económicos y llevar el record de aquellas actividades que no quedaron contemplados.

**Parágrafo Segundo:** El Plan Operativo de Inspección y Vigilancia deberá formularse y aprobarse a más tardar el 30 de enero de cada año.

**Parágrafo Tercero:** Para la formulación del POAIV, cada una de las áreas de la SED, hará llegar a la oficina de inspección el listado de las situaciones de riesgos, que requieren de la intervención o control a más tardar el 30 de diciembre de cada año.

**Parágrafo Cuarto:** Las operaciones de seguimiento, asesoría y supervisión, serán ejercidas por todas las áreas de la SED, excepto la oficina de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO 13.- PRIORIDAD Y NECESIDAD:**



GOBERNACION  
DE CASANARE  
NIT. 892099216-8

600 48

25 ABR 2016

**RESOLUCIÓN No**

1091

La inspección y vigilancia, con énfasis en el control será prioritaria en los siguientes casos:

- Planteles educativos que carezcan de licencia de funcionamiento, reconocimiento de estudios u otra norma que legalicen su funcionamiento.
- Instituciones o centros educativos que no cumplan con las metas y/o los correctivos establecidos en los planes de mejoramiento.
- Instituciones o centros que no presenten planes de mejoramiento.
- Instituciones o centros que violen flagrantemente la constitución, la ley y/o demás normas regionales o locales legales y vigentes.
- Centros Educativos cuyos puntajes en las evaluaciones externas estén por debajo del promedio departamental.
- Instituciones educativas cuyos puntajes en las pruebas de estado queden, por más de un año, en niveles bajo o inferior.

**ARTÍCULO 14°.- ACTUACIONES SANCIONATORIAS.** En relación con los establecimientos educativos se aplicará lo establecido en el Capítulo IV del Decreto 1075 de 2015 y demás normas vigentes.

En las actuaciones administrativas, para la toma de decisiones relacionadas con la aplicación del Régimen Sancionatorio de los establecimientos de educación formal y de educación para el trabajo y el desarrollo humano, determinado en el Artículo 2.3.7.4.1 del Decreto 1075 de 2015, se tendrán en cuenta los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción; el Secretario de Educación estará facultado para iniciar, tramitar, fallar y demás incidentes que en trámite de la actuación se presenten por los implicados.

En el resultado del ejercicio de la oficina de inspección y vigilancia con fines de control, se identifiquen situaciones que den lugar a investigaciones, estas deberán ser puestas en conocimiento a las entidades estatales competentes y, se deberá entregar toda la información necesaria, mediante oficio suscrito por el Secretario de Educación.

**CAPITULO 6. LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO OFICINA DE INSPECCION Y VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 15°.-** Para la expedición de las licencias de funcionamiento solicitadas por los establecimientos de educación formal de carácter privado y los centros de formación para



GOBERNACION  
DE CASANARE  
NIT. 892099216-6

600 48

25 ABR 2016

**RESOLUCIÓN No**

1091

el trabajo y el desarrollo humano, cada área de la Secretaría de Educación emitirá el concepto técnico que de acuerdo con su especialidad le corresponda.

**Parágrafo Primero.** La oficina de inspección y vigilancia le corresponderá proyectar el acto administrativo concediendo o negando la licencia de funcionamiento, conforme a los conceptos técnicos emitidos por cada una de las áreas.

**Parágrafo Segundo.** Este mismo trámite en lo pertinente, se adelantará para los registros de programas y las novedades como ampliación, apertura de nuevas sedes y otras novedades.

**ARTÍCULO 16.-** El presente reglamento deberá ser socializado por la oficina de Inspección y Vigilancia a los Instituciones educativas formal, centro de formación para el trabajo y el desarrollo y a todas las dependencias de la SED.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial las establecidas mediante la Resolución N° 0781 del 27 de Marzo de 2014.

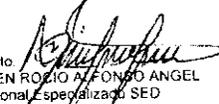
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Yopal a los,

25 ABR 2016

  
**NEIRA INES RODRIGUEZ ROJAS**  
Secretaria de Educación de Casanare

Revisó  
  
ROBERT KENNEDY MORALES SALAMANCA  
Profesional Especializado SED

Proyecto  
  
MARLEN ROJAO ALFONSO ANGEL  
Profesional Especializado SED

Proyecto  
  
MELISSA BORJA MACHADO  
Profesional Universitario SED

